sol control s.r.l.

Avda. Bernardino Caballero 810
TEL: (021) 222 - 948
233 - 323
Fax: (021) 233-325
Asunción – Paraguay

Asunción, 13 Agosto de 2.018.-

**Señores**

**COMPUGRAF INFORMATICA SRL**

**Presente**

Nos dirigimos a usted en nuestro carácter de Distribuidor Autorizado de la marca **EPSON**, referente a su solicitud de entrega con **ID N° 343.509** de Cintas Epson S015337 para las Impresoras LQ-590.

Las Cintas se encuentran en Tránsito y está previsto la llegada a Puerto Paraguayo aproximadamente en 20 días, lamentablemente **Epson** tiene algunos retrasos con la entrega de este tipo de productos que solo son solicitadas para Licitaciones.

Desde ya le pedimos las disculpas del caso y ante cualquier novedad referente al arribo de la primera Unidad estaríamos en contacto con ustedes. Nos ponemos así también a disposición ante cualquier duda.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente

**Rubén Leguizamón**
**Dpto. Importaciones**

solcontrol s.r.l.

# COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L

Villarrica esq. Mallorquín Tel.: (071) 201482 Email: compugrafsrl@hotmail.com


Encarnación, 14 de Agosto de 2018.

Señores
**Corte Suprema de Justica - CJI**
Presente

**Ref.- "Adquisición de Utiles de Oficina e Insumos de Impresión"**
**ID: 343.509-**

Me dirijo a Ustedes con sumo respeto con el fin de comunicar, la entrega parcial de lo adjudicado en el mencionado llamado, esto obedece a que el representante presenta una demora con la importación de dichos productos, sin embargo a modo de cubrir la necesidad inmediata y en nuestra buena fe de cumplir con la convocante, realizamos la entrega de 30 unidades de CINTA PARA IMPRESORA EPSON LX300, quedando pendiente la cantidad de 500 unidades de CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ590, las cuales estarían llegando en 200 unidades con una demora de 20 días aproximadamente, y las demás restantes con una demora de 60 a 90 días, ya que para este modelo particular se depende de la fábrica por ser un modelo que entra en discontinuidad y se fabrica a pedido por decir así o en una proporción mucho menor a otros modelos existentes. Por lo que se solicita una prórroga de los días mencionados a partir de la fecha para realizar la entrega de las 200 unidades y las 300 pendientes en ese lapso mencionado más arriba, se anexa nota del proveedora para cualquier eventualidad.

Atentamente.

ADRIAN NIKONCHUK CHICHIK
C.I. No.: 2.567.738

En calidad de: Firmante Autorizado

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de: COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.

El día 14 de Agosto del año 2018.

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
Número: 3028
Recibí hoy: 14 AGO 2018
Hora: 11:30
Firma:
Rodrigo Rodriguez
Asistente Administrativo

Recibí copia

A Administración de Contratos p/ dictaminar.-
14/08/18

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

**Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República**
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapua Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

**Dictamen ADM-CONT N°**: 267/18
**FECHA:** 16/08/2018
**REFERENCIA:** Contrato N° 12/18
**COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L.**

Señores
***Miembros del Consejo de Administración***
Circunscripción Judicial

La oficina de **Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República,** se dirige a VVEE, en referencia al Contrato N° 12/18, derivado del Proceso de *Concurso de Ofertas* para *la* ***"Adquisición de Útiles de Oficina e Insumos de Impresión"***:

Que, analizando la solicitud de prórroga realizada por la empresa Compugraf Informática S.R.L. para la entrega de las **500 Cintas para Impresora Epson LQ 590**, esta Administración de Contratos informa a VVEE que: ***sería factible la concesión de la prórroga por el plazo de 15 (quince) días*** conforme al art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en consideración a que otorgar el plazo solicitado por la misma podría configurar el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor, en consideración a lo establecido por la citada norma.----------

Que, habiendo cumplido con lo requerido, me despido con el más alto respeto.----------

**ES DICTAMEN.**

Elva Álvarez Lezcano
INTERINA
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
N° Interno: 333
Recibido: 16 AGO 2018
Hora: 03:59
Firma:
Rodrigo Rodríguez
Asistente Administrativo

Recibí
Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración
16/8/18
9:10 hs.

Acta (22) 15 d)
Providencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

**Circunscripción Judicial de Encarnación**
**Consejo de Administración**

Encarnación, 16 de agosto de 2018.-

***"Visto el Dictamen que antecede, SE AUTORIZA** la prórroga solicitada por la empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA, en el proceso de Concurso de Oferta para la **"Adquisición de útiles de Oficina e insumos de impresión"**, según lo manifestado por la Oficina de Administración de Contratos".*

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

**Lic. Estela Yung**
Secretaria Consejo de Administración

c.c. Control y Seguimiento
c.c. Patrimonio y Suministro

Elva Alvarez
16/08/18
P/ Adm de Contratos

Abelardo Yeza Araújo
Jefe de Patrimonio y Suministro
16-08-18

16 . 08 . 18

Lic. Marcela Liliana Rótela
Jefe de Sección II

Encarnación, 22 de Agosto de 2018.

**Señor(es):**
Corte Suprema de Justicia - CJI
**Presente**

Por este medio me dirijo a ustedes, con el mayor de los respetos, a fin de informar la situación de la entrega de los items adjudicados en el llamado "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESION", con ID 343.509.

La misma según se dio a conocer mediante notas anteriores, que cuenta con un importante retraso para la entrega de cintas LQ590, ya que dicho producto se encuentra discontinuado y se fabrican solo bajo pedido para licitaciones, este proceso desde el pedido de fabricación, el proceso de fabricación y el embarque hasta su llegada, demora entre 60 a 90 días, actualmente en el mercado nacional sólo se cuentan con 100 unidades correspondientes a la marca EPSON con año de fabricación 2.018.

Por cuestiones de fuerza mayor, resulta imposible acelerar el proceso que demora la importación de dicho producto, ya que escapa de nuestras manos, incluso del importador y representate en el país como expresaron en sus notas anterioremente emitidas, debido a que todo depende de la fábrica y las empresas correpondientes de transporte para la llegada vía terrestre, marítima y aérea.

Teniendo en cuenta el plazo de prórroga de 15 días otorgado por la convocante, y en nuestro mayor deseo de cumplir con lo solicitado, permitiendo el correcto desempeño de las funciones de la convocante y sus miembros ante la ciudadanía, proponemos el reemplazo de 400 unidades restantes de cinta EPSON LQ590 por otra cinta alternativa, de marca CRT para ese mismo modelo de impresora, dicha marca utiliza todos los componentes americanos y son ensamblados en nuestro país, cumpliendo con todas las exigencias y estandares de calidad. La nueva propuesta tendría productos ensamblados en Agosto del presente año, dando más tiempo de garantía real (Agosto 2020), por las cuales Compugraf Informática SRL asume la total responsabilidad del buen funcionamiento (sin reutilización) de cintas de la marca CRT por el tiempo solicitado en el pliego.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a un retorno positivo, ya que como se meciona mas arriba, no es la intención de Compugraf Informática obrar de mala fe, ni tampoco la de retrasar los procesos y en consecuencia el trabajo de la convocante , sin embargo en este caso dependemos netamente de lo que se disponga en el mercado actualmente o bien de los tiempos de importación y fabricación de la empresa EPSON.

Me despido atentamente, deseandole existos en sus funciones.

COMPUGRAF
INFORMATICA S.R.L.

Adrian Nikonchuk CH.
C.I 2.567.738

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
Número: 3093
Recibido hoy: 23 AGO 2018
Hora: 11:22
Firma: Lic. ESTELA YUNG
Administradora
Encarnación

A Administración de Contratos.--

Lic. ESTELA
Administrado

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

**Circunscripción Judicial de Encarnación**
**Consejo de Administración**

Encarnación, 30 de agosto de 2018.-

El Consejo de Administración en reunión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2018, Acta N° 23, resolvió:

*"**Visto el Dictamen que antecede, NO HA LUGAR** a lo solicitado por la empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L., en el proceso de Concurso de Ofertas para la **"Adquisición de útiles de Oficina e insumos de impresión"**, según lo manifestado por la Oficina de Administración de Contratos".*

Atentamente,

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

c.c. Control y Seguimiento
c.c. Patrimonio y Suministro

COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L
Villarrica esq. Mallorquin Tel.: (071) 201482 Email: compugrafsrl@hotmail.com

Encarnación, 03 de Septiembre de 2018.

**Señor(es):**
Consejo Administrativo Tercera Circunscripción Judicial - CJI
Corte Suprema de Justicia - CJI
**Presente**

Por este medio me dirijo a ustedes con el mayor de los respetos, en respuesta al dictamen ADM-CONT N°: 282/18 en referencia al contrato N°12/18 correspondiente al llamado "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESION", con ID 343.509.

Hemos recibido la notificaión sobre el resultado del dictamen, en el cual se rechaza la solicitud de reemplazo de cintas EPSON por las de marca CRT, esto correspondía a una causa de fuerza mayor que imposibilita la entrega de cintas ofertadas originalmente, la propuesta del cambio de marca, fue un intento de cumplir con las obligaciones en tiempo a modo de no retrasar ni causar mayores perjuicios a la convocante, en todo momento COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L obró de buena fe, basándonos en la nota de garantía también presentada por la marca CRT, ya que como se mencionó en notas anteriores, el proveedor local e importador de la marca cuenta con 100 unidades de marca EPSON producidas a comienzos del año 2018, y las restantes 400 unidades de marca EPSON disponibles fueron fabricadas a finales del 2017, no cumpliendo estas últimas con el standard solicitado por la convocante (2 años de garantía). Esto se debe a que el modelo LQ-590 se ha dejado de producir y comercializar, por ende el insumo para ésta corre el mismo destino y solo son producidas bajo pedido con una demora desde la solicitud de fabricación hasta la llegada al país de 60 a 90 días, generando así nuevamente un inconveniente en cuestión de tiempo para el cumplimiento con la convocante.

Teniendo en cuenta el plazo de prórroga que fue otorgado por la misma, nos vemos imposibilitados de cumplir por las causas antes mencionadas (tiempo y cantidad disponible en el mercado local), quedando extintas otras opciones alternas para el cumplimiento en tiempo y forma, solicitamos la rescisión de contrato para éste llamado.

Sin otro particular, me despido atentamente, deseandole éxito en sus funciones.

COMPUGRAF
INFORMATICA S.R.L.
Adrian Nikonchuk CH.
C.I 2.567.738

CIRCUNSCRIPCION JUDIC. DE ENCARNAC.
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
Número: 3222
Recibí hoy: 03/09/18
Hora: 10:40
Firma: Alcides Bel...

A Administración de Contrato, -

**RESOLUCIÓN Nº 240.-**

Encarnación, 10 de octubre de 2018.-

**VISTO:** El proceso licitatorio para la "***ADQUISICÍÓN DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESIÓN" - ID N° 343509***", convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, la Resolución de Adjudicación N° 153/18 para el proceso de referencia, el Contrato N° 10/18, el Dictamen ADM-CONT N° 307/18, la Ley de Contrataciones Públicas, con su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** la Oficina de Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, ha remitido el Dictamen ADM-CONT N° 307/18 en fecha 11 de Setiembre de 2018, a este Consejo, informado acerca de la situación contractual del proveedor COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L con RUC N° 80022988-6 para el proceso licitatorio en cuestión, en el que se ha adjudicado el LOTE N° 7 – CINTAS PARA IMPRESORAS EPSON, concretando tal acto con la firma del Contrato N° 10/18, y; ----------

**QUE,** la citada dependencia, realiza un raconto factico de situaciones que se fueron dando, iniciando con que: "*…El plazo originalmente establecido para la entrega de los bienes adjudicados se inició en fecha 31/07/18 y finalizó en fecha 14/08/18. En fecha 14 de agosto de 2018 la empresa remite a esta Circunscripción Judicial una nota solicitando una prórroga de veinte días para la entrega de 500 unidades de cinta para impresora Epson LQ590, con relación al pedido fue emitido el Dictamen Adm-Cont N° 267/18 y posteriormente VV.EE resolvieron autorizar la solicitud de prórroga 15 días…* ", y; ----------

**QUE**, a la vez se agrega que… "*En fecha 22 de agosto de 2018 ingresa a nuestra Circunscripción Judicial una nota de la empresa Compugraf Informática, en el cual propone el reemplazo de 400 unidades de cintas EPSON LQ590 por otra cinta alternativa, de marca CRT para ese mismo modelo de impresora, alegando que dicha marca cumplia con todas las exigencias y estándares de calidad. Por lo tanto, esta oficina de Administración de Contratos solicitó a la Oficina de Informática un informe respecto a la propuesta de cambio, a través del memo n° 38/18 , en el cual los técnicos informaron por nota del 28 de agosto cuanto sigue: En nuestra institución tenemos antecedentes negativos, las cintas de marca CRT se rompen al poco uso y consecuentemente duran mucho menos en comparación a las cintas originales de la marca EPSON, por lo tanto recomiendo dentro de lo posible no reemplazar las cintas para impresoras matriciales de la marca EPSON. Esta Administración de Contratos a través del dictamen N° 282/18 no recomienda a VV.EE la aceptación de lo propuesto por la empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. Por lo que, en reunión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2018, el Consejo de Administración, por Acta N° 23, resolvió rechazar lo solicitado por la empresa Compugraf Informática S.R.L…* ", y; ----------

**QUE**, como resultado del análisis esbozado, surge la siguiente conclusión: … "*En fecha 3 de setiembre de 2018, la empresa Compugraf Informática solicita la rescisión del contrato N°10/18 por verse imposibilitados a cumplir con el mencionado contrato. En consideración a que la prórroga otorgada al proveedor finalizó el 29/08/2018 y que el mismo manifiesta que se encuentra imposibilitado para entregar los bienes, ésta Administración de Contratos recomienda a VVEE realizar la RESCISIÓN del Contrato 10/18 y consecuentemente ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato.…* ", y; ----------

**QUE,** en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 13 de setiembre de 2018, Acta N° 24, los miembros han tratado dicho tema adhiriéndose a lo dictaminado por la Oficina

Abg. Elsa Isabel Ketterman Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

de Administración de Contratos, y deciden proceder conforme a lo que recomienda, por hallarse las consideraciones jurídicas expuestas ajustadas a derecho, específicamente al dictado del art. 59, inc. a) de la ley 2.051/03, y; ----------

**POR TANTO**; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

**R E S U E L V E:**

**ART. 1° RESCINDIR** el **CONTRATO** N° 10/18 suscripto entre la Tercera Circunscripción Judicial de la República y firma unipersonal **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L**, RUC N°: 80022988-6, derivado del proceso para la ***"ADQUISICÍÓN DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESIÓN" - ID N° 343509***, en base a lo contemplado en el art. 59, inc. a) de la ley 2.051/03.----------

**ART. 2° EJECUTAR** la Declaración jurada de Cumplimiento de Contrato, firmada por el proveedor, y firma **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L, RUC N°: 80022988-6**, para este proceso, por la suma de **Guaraníes Un Millón Setecientos veinte y ocho mil ochocientos veintiuno** (Gs. 1.728.821), debiendo la Oficina de Administración de Contratos, llevar adelante el proceso respectivo, en coordinación con la UOC, en lo que respecta a la etapa de registración del acto ante la DNCP.----------

**ART. 3° ANOTAR,** comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

RECIBI COPIA
FECHA 12/10/2018

Lic. Marcela Liliana Rótela
Jefa de Sección II

Ing. Denise Delyalle
Administradora de Contratos
12/10/18